



CULTIVOS Y TECNOLOGÍA AGRARIA DE TENERIFE, S.A.  
Carretera Guayonje nº 68 Apartado de Correos nº 73  
38350 TACORONTE (TENERIFE)  
CIF: A38064408  
Teléfono: +34 922 562611  
E-mail: admin@cultesa.com www.cultesa.com

*En Tacoronte, a 23 de junio de 2023*

---

**Asunto:** *Solicitud ofertas para adjudicar servicio agrícola cultivo platanera en maceta en Aguadulce*

---

**Destinatario:**  
ADECCO OUTSOURCING, S.A.U.  
Cmno. Cerro de los Gamos 3  
28224 Pozuelo Alarcón – Madrid  
CIF A79230900

Expediente de contratación número: **004/2023**

Tipo objeto contrato: **04-02-001 Actividades agrícolas, cultivo endurecimiento platanera en Invernaderos de Aguadulce, Guía Isora**

De conformidad con la Cláusula 10 de las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por el Consejo de Administración de CULTESA, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021, y publicadas en su perfil del contratante, y con objeto de cubrir la necesidad existente y urgente de dotar de recursos necesarios para afrontar la actividad agrícola en los invernaderos que CULTESA tiene arrendados en Aguadulce, Guía de Isora, se convoca la presente licitación para la adjudicación de un contrato de servicio agrícola de cultivo de plantas de platanera en maceta en Aguadulce, y, a tal fin, se solicita oferta para elevar al Consejo de Administración, con arreglo a las siguientes

**BASES:**

**1.- Objeto del contrato.**

El objeto del contrato es la contratación del servicio agrícola de cultivo de plantas de platanera en maceta en los invernaderos de Aguadulce, mediante la ejecución de tareas de cultivo con la aportación de un Jefe de Equipo o Encargado y un grupo de 3 peones agrícolas, en tareas como siembras, mantenimiento cultivo y preparación carga de plantas en vehículos de clientes. Dada las características del cultivo estas labores son de carácter eventual y estacional. En esos invernaderos CULTESA sólo dispondrá de un empleado que llevará a cabo funciones de coordinación con el equipo del contratista.

**2.- Naturaleza y régimen jurídico del contrato.**

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 26.1.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP), quedando sometida a dicha norma, en lo dispuesto en el Título II del Libro Tercero de la misma (artículos 321 y 322), en lo concerniente a su preparación y adjudicación, así como a lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación de CULTESA. En cuanto a sus

efectos, modificación y extinción, por las condiciones establecidas en las presentes bases, las que se recojan en el correspondiente contrato y, en lo no previsto, por las normas del derecho privado.

Habida cuenta que CULTESA tiene el carácter de Entidad del Sector Público sin que posea la condición de poder adjudicador (artículo 3.1.h) LCSP), el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos administrativo preparatorios y/o de adjudicación del contrato. Para las controversias que se susciten entre las partes que se refieren a los efectos y extinción del contrato será competente la jurisdicción civil, al tratarse de un contrato privado, y todo ello de acuerdo con el artículo 3.1.h) en relación con los apartados 1 letra d) y apartado 2 letra d) del artículo 27 de la LCSP.

### **3.- Plazo de ejecución.**

El plazo de vigencia del contrato será de duración inicial de UN (1) AÑO, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la firma.

De acuerdo con los artículos 26.1.c) y 4 y 322 de la LCSP, los contratos celebrados por CULTESA, en tanto que tiene el carácter de entidad del sector público sin que posea la condición de poder adjudicador, tienen la consideración de contratos privados y en lo que se refiere a sus efectos, modificación y extinción se regulan por las normas de derecho privado. Desde esa perspectiva y de conformidad a las Instrucciones Internas de Contratación, ambas partes de común acuerdo se reservan el derecho de aplicar las prórrogas necesarias al vencimiento si concurren causas que lo justifiquen.

### **4.- Presupuesto.**

El presupuesto se emitirá conforme al precio por hora de trabajo diferenciando el jefe de equipo y de los peones. En ese precio estarán incluidos todos los gastos de personal a cargo del contratista.

Sólo a efectos de estimar el volumen del contrato se indica que el montante total excluyendo IGIC presupuestado para 2023 es de 40.000,00 €. Este es un importe estimado pues depende fuertemente de las variaciones en la demanda de plantas de los clientes de CULTESA, sin que en ningún caso se estime que supere 100.000,00 €.

### **5.- Procedimiento y criterios de adjudicación.**

El contrato se adjudicará a la mejor oferta por el Consejo de Administración, como órgano de contratación, dado que el volumen estimado del contrato se encuadra en el grado "B", en el tramo más de 18.000 hasta 100.000, solicitándose tres propuestas a empresas relacionadas con el objeto del contrato, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 10 de las Instrucciones Internas de Contratación, y respetando los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

### **7.- Documentación a presentar y plazo.**

Las ofertas se presentarán en el plazo de diez (10) días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido la presente comunicación, y deberán contener lo estipulado sobre precios en el apartado cuarto.

## 8.- Facturación y forma de pago.

En la formalización del contrato se incluirá una cláusula estableciendo que el contratista emitirá facturas mensuales, siendo la forma de pago mediante transferencia bancaria con un período de pago no superior a 30 días desde la fecha de la recepción de la factura conforme.

En Tacoronte, a 23 de junio de 2023.

María Teresa Cruz Bacallado  
Directora Gerente



42939356N  
MARIA TERESA  
CRUZ (R:  
A38064408)

Firmado digitalmente por 42939356N MARIA TERESA CRUZ (R: A38064408)  
Nombre de reconocimiento (DN):  
2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0399/PUESTO  
1/18541/04052023142727,  
serialNumber=IDCES-42939356N,  
givenName=MARIA TERESA, sn=CRUZ  
BACALLADO, cn=42939356N MARIA TERESA  
CRUZ (R: A38064408), 2.5.4.97=VATES-  
A38064408, o=CULTIVOS TECNOLOGIA  
AGRARIA TENERIFE SA, c=ES  
Fecha: 2023.06.23 13:43:57 +01'00'



CULTIVOS Y TECNOLOGÍA AGRARIA DE TENERIFE, S.A.  
Carretera Guayonje nº 68 Apartado de Correos nº 73  
38350 TACORONTE (TENERIFE)  
CIF: A38064408  
Teléfono: +34 922 562611  
E-mail: admin@cultesa.com www.cultesa.com

*En Tacoronte, a 23 de junio de 2023*

---

**Asunto:** *Solicitud ofertas para adjudicar servicio agrícola cultivo platanera en maceta en Aguadulce*

---

**Destinatario:**  
DUNA TECNICS, S.A.  
Ctra. Collblanck 159 local 3  
08904 L'Hospitalet de Llobregat  
CIF A62420138

Expediente de contratación número: **004/2023**

Tipo objeto contrato: **04-02-001 Actividades agrícolas, cultivo endurecimiento platanera en Invernaderos de Aguadulce, Guía Isora**

De conformidad con la Cláusula 10 de las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por el Consejo de Administración de CULTESA, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021, y publicadas en su perfil del contratante, y con objeto de cubrir la necesidad existente y urgente de dotar de recursos necesarios para afrontar la actividad agrícola en los invernaderos que CULTESA tiene arrendados en Aguadulce, Guía de Isora, se convoca la presente licitación para la adjudicación de un contrato de servicio agrícola de cultivo de plantas de platanera en maceta en Aguadulce, y, a tal fin, se solicita oferta para elevar al Consejo de Administración, con arreglo a las siguientes

**BASES:**

**1.- Objeto del contrato.**

El objeto del contrato es la contratación del servicio agrícola de cultivo de plantas de platanera en maceta en los invernaderos de Aguadulce, mediante la ejecución de tareas de cultivo con la aportación de un Jefe de Equipo o Encargado y un grupo de 3 peones agrícolas, en tareas como siembras, mantenimiento cultivo y preparación carga de plantas en vehículos de clientes. Dada las características del cultivo estas labores son de carácter eventual y estacional. En esos invernaderos CULTESA sólo dispondrá de un empleado que llevará a cabo funciones de coordinación con el equipo del contratista.

**2.- Naturaleza y régimen jurídico del contrato.**

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 26.1.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP), quedando sometida a dicha norma, en lo dispuesto en el Título II del Libro Tercero de la misma (artículos 321 y 322), en lo concerniente a su preparación y adjudicación, así como a lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación de CULTESA. En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, por las condiciones establecidas en las presentes bases, las que se recojan en el correspondiente contrato y, en lo no previsto, por las normas del derecho privado.

Habida cuenta que CULTESA tiene el carácter de Entidad del Sector Público sin que posea la condición de poder adjudicador (artículo 3.1.h) LCSP), el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos administrativo preparatorios y/o de adjudicación del contrato. Para las controversias que se susciten entre las partes que se refieren a los efectos y extinción del contrato será competente la jurisdicción civil, al tratarse de un contrato privado, y todo ello de acuerdo con el artículo 3.1.h) en relación con los apartados 1 letra d) y apartado 2 letra d) del artículo 27 de la LCSP.

### **3.- Plazo de ejecución.**

El plazo de vigencia del contrato será de duración inicial de UN (1) AÑO, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la firma.

De acuerdo con los artículos 26.1.c) y 4 y 322 de la LCSP, los contratos celebrados por CULTESA, en tanto que tiene el carácter de entidad del sector público sin que posea la condición de poder adjudicador, tienen la consideración de contratos privados y en lo que se refiere a sus efectos, modificación y extinción se regulan por las normas de derecho privado. Desde esa perspectiva y de conformidad a las Instrucciones Internas de Contratación, ambas partes de común acuerdo se reservan el derecho de aplicar las prórrogas necesarias al vencimiento si concurren causas que lo justifiquen.

### **4.- Presupuesto.**

El presupuesto se emitirá conforme al precio por hora de trabajo diferenciando el jefe de equipo y de los peones. En ese precio estarán incluidos todos los gastos de personal a cargo del contratista.

Sólo a efectos de estimar el volumen del contrato se indica que el montante total excluyendo IGIC presupuestado para 2023 es de 40.000,00 €. Este es un importe estimado pues depende fuertemente de las variaciones en la demanda de plantas de los clientes de CULTESA, sin que en ningún caso se estime que supere 100.000,00 €.

### **5.- Procedimiento y criterios de adjudicación.**

El contrato se adjudicará a la mejor oferta por el Consejo de Administración, como órgano de contratación, dado que el volumen estimado del contrato se encuadra en el grado "B", en el tramo más de 18.000 hasta 100.000, solicitándose tres propuestas a empresas relacionadas con el objeto del contrato, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 10 de las Instrucciones Internas de Contratación, y respetando los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

### **7.- Documentación a presentar y plazo.**

Las ofertas se presentarán en el plazo de diez (10) días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido la presente comunicación, y deberán contener lo estipulado sobre precios en el apartado cuarto.

### **8.- Facturación y forma de pago.**

En la formalización del contrato se incluirá una cláusula estableciendo que el contratista emitirá facturas mensuales, siendo la forma de pago mediante transferencia bancaria con un período de pago no superior a 30 días desde la fecha de la recepción de la factura conforme.

En Tacoronte, a 23 de junio de 2023.

María Teresa Cruz Bacallado  
Directora Gerente



42939356N  
MARIA TERESA  
CRUZ (R:  
A38064408)

Firmado digitalmente por 42939356N  
MARIA TERESA CRUZ (R: A38064408)  
Nombre de reconocimiento (DN):  
2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0399/PUESTO  
1/18541/04052023142727,  
serialNumber=IDCES-42939356N,  
givenName=MARIA TERESA, sn=CRUZ  
BACALLADO, cn=42939356N MARIA  
TERESA CRUZ (R: A38064408),  
2.5.4.97=VATES-A38064408, o=CULTIVOS  
TECNOLOGIA AGRARIA TENERIFE SA, c=ES  
Fecha: 2023.06.23 13:44:25 +01'00'



CULTIVOS Y TECNOLOGÍA AGRARIA DE TENERIFE, S.A.  
Carretera Guayonje nº 68 Apartado de Correos nº 73  
38350 TACORONTE (TENERIFE)  
CIF: A38064408  
Teléfono: +34 922 562611  
E-mail: admin@cultesa.com www.cultesa.com

*En Tacoronte, a 23 de junio de 2023*

---

**Asunto:** *Solicitud ofertas para adjudicar servicio agrícola cultivo platanera en maceta en Aguadulce*

---

**Destinatario:**  
FORUM ACTIVA CANARIAS, S.L.  
Cl. Sacerdotes Hnos Castillo 2B  
38510 Candelaria – Tenerife  
CIF B38840328

Expediente de contratación número: **004/2023**

Tipo objeto contrato: **04-02-001 Actividades agrícolas, cultivo endurecimiento platanera en Invernaderos de Aguadulce, Guía Isora**

De conformidad con la Cláusula 10 de las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por el Consejo de Administración de CULTESA, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021, y publicadas en su perfil del contratante, y con objeto de cubrir la necesidad existente y urgente de dotar de recursos necesarios para afrontar la actividad agrícola en los invernaderos que CULTESA tiene arrendados en Aguadulce, Guía de Isora, se convoca la presente licitación para la adjudicación de un contrato de servicio agrícola de cultivo de plantas de platanera en maceta en Aguadulce, y, a tal fin, se solicita oferta para elevar al Consejo de Administración, con arreglo a las siguientes

**BASES:**

**1.- Objeto del contrato.**

El objeto del contrato es la contratación del servicio agrícola de cultivo de plantas de platanera en maceta en los invernaderos de Aguadulce, mediante la ejecución de tareas de cultivo con la aportación de un Jefe de Equipo o Encargado y un grupo de 3 peones agrícolas, en tareas como siembras, mantenimiento cultivo y preparación carga de plantas en vehículos de clientes. Dada las características del cultivo estas labores son de carácter eventual y estacional. En esos invernaderos CULTESA sólo dispondrá de un empleado que llevará a cabo funciones de coordinación con el equipo del contratista.

**2.- Naturaleza y régimen jurídico del contrato.**

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 26.1.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP), quedando sometida a dicha norma, en lo dispuesto en el Título II del Libro Tercero de la misma (artículos 321 y 322), en lo concerniente a su preparación y adjudicación, así como a lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación de CULTESA. En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, por las condiciones establecidas en las presentes bases, las que se recojan en el correspondiente contrato y, en lo no previsto, por las normas del derecho privado.

Habida cuenta que CULTESA tiene el carácter de Entidad del Sector Público sin que posea la condición de poder adjudicador (artículo 3.1.h) LCSP), el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos administrativo preparatorios y/o de adjudicación del contrato. Para las controversias que se susciten entre las partes que se refieren a los efectos y extinción del contrato será competente la jurisdicción civil, al tratarse de un contrato privado, y todo ello de acuerdo con el artículo 3.1.h) en relación con los apartados 1 letra d) y apartado 2 letra d) del artículo 27 de la LCSP.

### **3.- Plazo de ejecución.**

El plazo de vigencia del contrato será de duración inicial de UN (1) AÑO, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la firma.

De acuerdo con los artículos 26.1.c) y 4 y 322 de la LCSP, los contratos celebrados por CULTESA, en tanto que tiene el carácter de entidad del sector público sin que posea la condición de poder adjudicador, tienen la consideración de contratos privados y en lo que se refiere a sus efectos, modificación y extinción se regulan por las normas de derecho privado. Desde esa perspectiva y de conformidad a las Instrucciones Internas de Contratación, ambas partes de común acuerdo se reservan el derecho de aplicar las prórrogas necesarias al vencimiento si concurren causas que lo justifiquen.

### **4.- Presupuesto.**

El presupuesto se emitirá conforme al precio por hora de trabajo diferenciando el jefe de equipo y de los peones. En ese precio estarán incluidos todos los gastos de personal a cargo del contratista.

Sólo a efectos de estimar el volumen del contrato se indica que el montante total excluyendo IGIC presupuestado para 2023 es de 40.000,00 €. Este es un importe estimado pues depende fuertemente de las variaciones en la demanda de plantas de los clientes de CULTESA, sin que en ningún caso se estime que supere 100.000,00 €.

### **5.- Procedimiento y criterios de adjudicación.**

El contrato se adjudicará a la mejor oferta por el Consejo de Administración, como órgano de contratación, dado que el volumen estimado del contrato se encuadra en el grado "B", en el tramo más de 18.000 hasta 100.000, solicitándose tres propuestas a empresas relacionadas con el objeto del contrato, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 10 de las Instrucciones Internas de Contratación, y respetando los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

### **7.- Documentación a presentar y plazo.**

Las ofertas se presentarán en el plazo de diez (10) días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido la presente comunicación, y deberán contener lo estipulado sobre precios en el apartado cuarto.

### **8.- Facturación y forma de pago.**

En la formalización del contrato se incluirá una cláusula estableciendo que el contratista emitirá facturas mensuales, siendo la forma de pago mediante transferencia bancaria con un período de pago no superior a 30 días desde la fecha de la recepción de la factura conforme.

En Tacoronte, a 23 de junio de 2023.

María Teresa Cruz Bacallado  
Directora Gerente



42939356N

MARIA TERESA

CRUZ (R:

A38064408)

Firmado digitalmente por 42939356N MARIA TERESA CRUZ (R: A38064408)  
Nombre de reconocimiento (DN):  
2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0399/PUESTO  
1/18541/04052023142727,  
serialNumber=IDCES-42939356N,  
givenName=MARIA TERESA, sn=CRUZ  
BACALLADO, cn=42939356N MARIA TERESA  
CRUZ (R: A38064408), 2.5.4.97=VATES-  
A38064408, o=CULTIVOS TECNOLOGIA  
AGRARIA TENERIFE SA, c=ES  
Fecha: 2023.06.23 13:44:49 +01'00'